



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12922

Año CCLXXV.—Tomo I

VIERNES 10 ENERO 1936

Núm. 10.—Página 257

## SUMARIO

### Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Decreto disponiendo que los artículos que se indican del Decreto orgánico del Cuerpo de Médicos forenses queden redactados en la forma que se insertan.—Páginas 258 y 259.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden anulando la convocatoria y el concurso-oposición para cubrir una plaza de Inspector Sanitario del Patronato Nacional del Turismo, aplazado por Orden de 5 de Junio de 1935.—Página 259.

### Ministerio de Estado.

Ordenes disponiendo que los señores que se mencionan cesen en las agregaciones autorizadas a este Ministerio.—Página 259.

### Ministerio de Hacienda.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Enero las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 259 y 260.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que las oposiciones a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad den comienzo el día 24 de Febrero próximo, y nombrando los Tribunales para dichas oposiciones.—Página 260.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo expediente incoado por los vecinos de Rendal, Ayuntamiento de Arzúa (Coruña).—Página 260.

Otra idem recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Arce Diaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo).—Páginas 260 y 261.

Otra idem expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Chantada (Lugo).—Página 261.

Otra aceptando a D. Antonio Rodríguez Garrido la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Antequera.—Página 261.

Otra disponiendo que la Orden de 19 de Julio último se entienda aclarada en la forma que se expresa.—Página 261.

Otra resolviendo expediente promovido por D. Joaquín López Ibáñez.—Páginas 261 y 262.

Otra disponiendo que, en virtud de ascenso reglamentario, los Catedráticos que se mencionan pasen a las categorías y sueldos que se indican.—Página 262.

Otra resolviendo instancia del Catedrático de Derecho de la Universidad de Zaragoza D. Francisco Bonnet Ramón.—Página 262.

Otra disponiendo que todos los Catedráticos que figuraban con números bises en el Escalafón de 30 de Junio de 1934, sean considerados nuevamente con números bises, volviendo a figurar en esta forma en el último Escalafón publicado en 31 de Agosto de 1935.—Página 262.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 262 a 264.

Otra otorgando a los Maestros y Maestras que se expresan los números

correspondientes a los relativos del grupo B) de la Orden de 13 de Enero de 1934.—Página 264.

Otra resolviendo expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Escuela Superior de Veterinaria de León.—Páginas 264 y 265.

Otra disponiendo se constituya un Patronato encargado de formar y administrar un capital con cuyos intereses se instituirá un premio denominado "Premio Fernández Caballero".—Páginas 265 y 266.

Otra declarando Monumento histórico artístico nacional la iglesia de San Pedro de Caracena (Soria).—Página 266.

Otra confirmando definitivamente en las Cátedras que se citan a los señores que se mencionan.—Página 266.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por los Maestros y Maestras que se citan.—Página 266.

Otra confirmando en el cargo de Profesor auxiliar de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo de Mallorca a D. Juan Llinás Riera.—Página 266.

### Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Ordenes relativas a ceses, nombramientos y dimisiones del personal que se menciona en los organismos que se indican.—Páginas 267 y 268.

Otra aceptando a D. Pedro Bustinza París la renuncia del cargo de Médico de guardia del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.—Página 268.

Otra nombrando para la plaza de Abogado fiscal de término a D. Manuel Bernabé Vicente.—Página 268.

Otra idem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Huelva a D. Luciano Pérez de Acevedo y Ortega.—Página 268.

Otra ídem para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Alicante a D. Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez y Sepúlveda.—Página 268.

Otras ídem con carácter interino para la plaza de Abogado fiscal de entrada a los señores que se indican. Página 268.

Otra promoviendo a Oficial primero de Administración en el Cuerpo técnico administrativo de la Dirección general de Justicia a D. Luis Rejas y Abascal. — Páginas 268 y 269.

Otras nombrando para las Secretarías de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan. — Página 269.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. José Aynat y Aynat.—Página 269.

Otras nombrando para las plazas de Médicos forenses de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 269 y 270.

Otras ídem para las Notarías que se detallan a los señores que se indican.—Páginas 270 y 271.

Otras declarando jubilados a los Notarios que se expresan.—Página 271.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden creando en la ciudad de Melilla una Delegación de la Junta provincial Vitivinícola de Málaga.—Páginas 271 y 272.

#### Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 50.—Página 272.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Rodríguez de la Borbolla, Regente de la Sección elemental de adultos de la Escuela profesional de Comercio de Sevilla.—Página 274.

Accediendo a la permuta solicitada por D. Maximino Montes Lueje y D. Isaias Ignacio González Cobos.—Página 274.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Benítez Galán, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Vigo. Página 275.

Nombrando Director de la Escuela profesional de Comercio de Murcia a D. Pedro Mateos Campillo.—Página 275.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Amelia García Morante para la Escuela Maternal, como Sección adscrita a una de las Escuelas nacionales graduadas de niñas de Salamanca.—Página 275.

Anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor especial de Francés, vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de León.—Página 275.

Escuela Normal del Magisterio primario de la provincia de Málaga.—Anunciando concurso para cubrir dos plazas vacantes de Maestro de Sección en la graduada aneja de niños de esta Escuela.—Página 275.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Sección de Ferrocarriles.—Adjudicando definitivamente a D. Rafael González y González las obras de balasto y asiento de vía de la sección de Jerez a Villamarta en el ferrocarril de Jerez-Almargen.—Página 275.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican las plazas de Médicos forenses.—Página 276.

Idem id. id. la Secretaría judicial de categoría de entrada.—Página 276.

Resolviendo la instancia de la Embajada de Italia relativa a la inscripción del fallecimiento de la señora Mariana Ana Luisa, hija adulterina

del Sr. Alfredo Sanorno de Nizza.—Página 277.

Declarando excedente del cargo de Oficial de Sala de la Audiencia de La Coruña a D. Luis Pardo Fernández Argüelles.—Página 277.

Anunciando hallarse vacante la Secretaría de la Audiencia de Jaén.—Página 277.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría de Industria y Comercio.—Autorizando a los Ingenieros Jefes de las Jefaturas provinciales de Industria para conceder permisos a los Ayudantes a sus órdenes para que puedan asistir los días 17 y 18 del mes actual a la Asamblea general de la Asociación general de Ayudantes y Auxiliares de los Cuerpos de Ingenieros civiles y Arquitectos del Estado, que se celebrará en Madrid.—Página 277.

Aprobando la cesión hecha por don Manuel García del Moral a favor de la Compañía general de Carbones, Sociedad anónima.—Página 277.

Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que se relacionan.—Página 278.

Instituto de Reforma Agraria.—Resolviendo el expediente incoado por D. Mariano Navasa Lanaspá y otros vecinos de Arto y de Sieso de Jaca (Huesca), solicitando se declare de origen señorial y abolida una prestación que vienen satisfaciendo a D. Mariano Sánchez Gastón, como sucesor de los derechos del Conde de Alarés.—Página 278.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas en las Escuelas de Adultas de Barcelona y Santiago, y a plazas del Magisterio de 15.000 o más habitantes de Madrid.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### DECRETO

La vigencia de los Decretos anteriores organizando el Cuerpo de Médicos forenses ha ido señalando omisiones e imperfecciones que conviene ir corrigiendo, inspirándose para ello en el bien de los más y especialmente del mejor servicio, en forma que, sin demeracer éste, resulte la mayor equidad posible dentro de los diversos intereses contradictorios al proveer las plazas de forenses de Juzgados de las distintas categorías y en la regularización de la entrada en el Cuerpo de los Médicos forenses interinos y de los Médicos sustitutos de forense que tienen reconocido su derecho a ello.

Para lograr esto se propone la modificación del artículo 11 del Decreto de 29 de Agosto último, reduciendo a

tres los turnos de provisión y desdoblado en dos cada uno de los turnos de sustitutos e interinos para cubrir las vacantes de categoría de entrada con sustitutos o interinos de categorías superiores en una plaza y con interinos o sustitutos de categoría de entrada en la otra.

Se propone asimismo la modificación de los artículos 13 y 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificando los turnos para la provisión en el sentido que se expresa en ellos. Y la modificación también en los artículos 25 y 26 del mismo Decreto en el sentido de que los actuales Médicos sustitutos e interinos sean con los del Cuerpo de Aspirantes de las Oposiciones los únicos que puedan ser nombrados para el desempeño de las vacantes hasta que éstas se provean por el turno correspondiente.

En virtud de las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo

de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Justicia y Sanidad,

Vengo en decretar:

Se reforman los artículos 11, 13, 14, 25 y 26 del Decreto orgánico del Cuerpo de Médicos forenses, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 11. Las vacantes de categoría de entrada que en lo sucesivo se produzcan al quedar desierto el concurso de traslación, se proveerán por tres turnos: el primero, de oposición libre entre Doctores o Licenciados en Medicina; el segundo, por concurso entre Médicos sustitutos de forenses que tienen reconocido su derecho por figurar en las relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID de 25 de Mayo de 1935 y en las agregaciones que se hayan hecho hasta la fecha de este Decreto, y el tercero, por concurso entre Médicos interinos que también tienen reconocido su derecho.

Las vacantes que correspondan a es-

tos dos últimos turnos de sustitutos y de interinos se anunciarán alternativamente una para proveerla en el más antiguo de los concursantes que desempeñen o hayan desempeñado Juzgado de mayor categoría, teniendo preferencia el más antiguo de los de mayor categoría que se presenten que lo hayan servido dos años, y otra en el más antiguo de los concursantes de categoría de entrada.

Cuando uno de estos dos últimos concursos resulte desierto, se anunciará al otro, y cuando se hayan extinguido todos los actuales interinos y sustitutos, se cubrirán todas las plazas de esta categoría por oposición libre.

Artículo 13. Las resultas de los concursos de traslación en las vacantes de categoría de término se proveerán entre forenses de categoría de ascenso, por dos turnos: uno, de antigüedad absoluta en el Cuerpo, y otro, de antigüedad en la categoría.

Artículo 14. Las vacantes de categoría de Madrid y Barcelona que ocurran en lo sucesivo se proveerán por cuatro turnos: el primero, en el más antiguo de los Médicos sustitutos de Juzgados de esta categoría; el segundo, por antigüedad en la categoría entre forenses de término de los que hubieran entrado en el Cuerpo por oposición; el tercero, por concurso de antigüedad en el Cuerpo entre forenses de término, cualquiera que haya sido su forma de ingreso, y el cuarto, por oposición restringida entre forenses de todas las categorías y los sustitutos de Madrid y Barcelona.

Se preferirán en el primer turno los nombrados por concurso.

La oposición a que se refiere este artículo deberá realizarse por los mismos trámites señalados en el artículo 9.º, y constará de cuatro ejercicios, todos con carácter eliminatorio.

El primero, de contestación a seis temas, tres de Medicina legal y Anatomía patológica, dos de Psiquiatría y uno de Toxicología, de 50, 40 y 10, respectivamente, que tendrá el Tribunal preparados y hará público en la GACETA DE MADRID el día que den comienzo las oposiciones.

El segundo, de un caso de Traumatología en sujeto vivo, y en trincas o bincas con los demás opositores.

El tercero, de un caso en clínica de enfermo mental, también en trincas con los demás opositores.

Y el cuarto, de autopsia, con redacción de informe, para el que se dará una hora, pudiendo utilizar los textos o libros de consulta que el opositor crea oportuno, dando lectura del mismo a continuación.

El Tribunal para juzgar estos ejercicios se constituirá por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, que lo presidirá; por un Catedrático de Medicina legal, designado por el Ministerio; por un Profesor de la Escuela de Medicina legal, designado por la misma, y por dos forenses de Madrid (capital), designados por la Junta del Cuerpo Consultivo.

Los opositores presentarán con la solicitud una certificación expedida por el Juzgado en que prestan sus servicios, en la que se haga constar que pertenecen al Cuerpo y están o han desempeñado el cargo.

Artículo 25. Al vacar las forensías en los Juzgados en que no hubiera Médicos sustitutos, el Ministerio designará para que las sirvan, en tanto sean provistas por el turno correspondiente, al más antiguo de los Médicos sustitutos e interinos que tienen reconocido su derecho a ingresar en el Cuerpo, que la soliciten, o, en su caso, al individuo del Cuerpo de Aspirantes con mayor puntuación en las oposiciones que también lo solicite. En las localidades en que hubiera más de un Juzgado y en éste no hubiera sustituto, el servicio será prestado, en tanto se cubre la vacante, por el propietario del otro Juzgado, y, caso de haber más de dos, por el más antiguo de los que lo solicitaren.

El designado percibirá mientras desempeña la interinidad el sueldo y emolumentos correspondientes.

Artículo 26. Para el cumplimiento de los demás artículos, los enumerados en él solicitarán del Ministerio su habilitación para desempeñar las forensías que vaquen de todas las categorías, pudiéndolas pedir con anterioridad a la producción de las mismas y expresando las plazas que deseen servir.

Si no hubiera ningún solicitante, el Juez designará para cada servicio al Médico de la localidad donde haya de desempeñarse en la forma expresada en el artículo 24.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con referencia al concurso-oposición convocado por Orden

de esta Presidencia de fecha 5 de Abril del pasado año, para cubrir una plaza de Inspector sanitario del Patronato Nacional del Turismo, y aplazado por Orden de 5 de Junio de 1935,

Esta Presidencia se ha servido disponer la anulación definitiva de la mentada convocatoria y del referido concurso-oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Madrid, 2 de Enero de 1936.

P. D.,

M. DE CAMARA

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Presidente del Patronato Nacional del Turismo.

## MINISTERIO DE ESTADO

### ORDENES

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la agregación a este Ministerio del Ingeniero Agrónomo, afecto al Servicio agrícola del Instituto de Reforma Agraria, D. José Martínez de Velasco y Villegas, he dispuesto cese dicho funcionario en el servicio que desempeñaba con el número uno de las agregaciones autorizadas a este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Enero de 1936.

JOAQUIN URZAIZ

Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la agregación a este Ministerio del Auxiliar de tercera, a extinguir, de ese Departamento D. Fernando María Tomé Dicenta, he dispuesto cese dicho funcionario en el servicio que desempeñaba con el número cuatro de las agregaciones autorizadas a este Ministerio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 4 de Enero de 1936.

JOAQUIN URZAIZ

Señor Ministro de Obras públicas y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mer-

cado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de Diciembre último al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 138 enteros con 34 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 6 de los corrientes (*GACETA* de hoy), relacionada con la celebración de las oposiciones a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Las oposiciones darán comienzo el día 24 de Febrero próximo, con sujeción a los términos de la convocatoria y a los programas que oportunamente fueron publicados.

2.º Se dejan sin efecto los nombramientos de los Tribunales acordados con anterioridad a la fecha de esta Orden y, para sustituirlos, se designan tres Tribunales, que se constituirán en la siguiente forma:

#### Primer Tribunal.

Presidente, D. Francisco Alonso Rodríguez, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección general de Seguridad.

Vocales:

D. Jesús Álvarez Arranz, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

D. Agustín Robles César, ídem íd. de ídem.

D. Manuel Fernández Prados, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Secretario, D. Pedro Bermejo Cerezo, Inspector de ídem íd.

Vocal suplente, D. Miguel Llompart Aulet, Agente de ídem íd.

#### Segundo Tribunal.

Presidente, D. Ricardo Pastrana Ríos, Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Vocales:

D. Augusto María Casas, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

D. José Santiago Sufo, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

D. Antonio Michelena Rodríguez, Inspector del ídem íd.

Secretario, D. José Ignacio Alberti, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

Vocal suplente, D. Francisco Jiménez Bella, Auxiliar de Oficinas de primera clase de la Dirección general de Seguridad.

#### Tercer Tribunal.

Presidente, D. Bernardo Samuel Martín Domínguez, Jefe especial de Vigilancia de la Dirección general de Seguridad.

Vocales:

D. Alonso de León, Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

D. Darío de Mata González, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

D. Rafael Gaeta Capullino, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Secretario, D. Pedro Custal Negra, Agente de ídem íd.

Vocal suplente, D. Antonio Hidalgo Sánchez Moreno, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

3.º La relación de los opositores admitidos, con idéntico número que les correspondió en el sorteo publicado en la *GACETA* de 19 de Mayo de 1935, se divide en tres partes, debiendo actuar ante el primer Tribunal los números del 1 al 3.603; ante el segundo, del 3.604 al 7.206, y ante el tercero, del 7.207 al 10.810, todos inclusive, a excepción de los que, dentro del plazo señalado en la Orden fecha 6 del actual, hubieren manifestado su desistimiento.

4.º Las horas para el comienzo de los ejercicios y locales donde hayan de realizarse serán anunciados con la antelación necesaria en la Comisaría del distrito de Palacio (calle de Leganitos, número 19).

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1936.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de Seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los vecinos de Rendal, Ayuntamiento de Arzúa (Coruña), y de que se hará mérito,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Varios vecinos de la parroquia de Rendal, Ayuntamiento de Arzúa (Coruña), solicitan que las dos Escuelas Nacionales unitarias, una de cada sexo, se transformen en de asistencia mixta.

Se unen croquis de los dos distritos escolares que se proyectan y los informes favorables del Consejo local e Inspección de Primera enseñanza.

El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta que, debido a lo diseminado de la población escolar que nutre las citadas Escuelas, emplazadas en puntos situados a grandes distancias, lo que dificulta la asistencia escolar, sobre todo en las estaciones invernales, habría de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza la división en dos del actual distrito escolar y la consiguiente transformación en de asistencia mixta de las Escuelas unitarias, propone se acceda a lo solicitado.

Y este Consejo, hallando estimables los motivos que a favor de la propuesta se alega, así como que con ellos se favorecería evidentemente la enseñanza, entiende que procede convertir las citadas Escuelas unitarias en de asistencia mixta.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,  
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Arce Díaz,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), contra la Orden de esa Dirección general de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, por la que se obliga al mencionado Municipio a abonar a los Maestros nacionales de la localidad 50 pesetas mensuales en concepto de indemnización de casa-habitación o, en su defecto, proporcionarles las viviendas en las condiciones que la Ley determina, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 20 del pasado mes de Diciembre, emite el siguiente dictamen:

“El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 20 de Septiembre último, por la que se obliga al mencionado Municipio a abonar a los Maestros nacionales de la localidad 50 pesetas mensuales en concepto de indemnización de casa-habitación o, en su defecto, proporcionarles las viviendas en las condiciones que la Ley determina.

La Inspección de Primera enseñanza y el Consejo provincial, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias en que se apoyaba la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza recurrida, informan desfavorablemente.

Y el Negociado y la Sección estiman que debe confirmarse la citada Orden de 20 de Septiembre último.

Y este Consejo, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron la Orden recurrida y que los Ayuntamientos vienen obligados a facilitar casa-habitación a sus Maestros o abonarles el alquiler de las que ocupen, entiende que procede desestimar el recurso formulado por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea”; y

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,  
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Chantada (Lugo), sobre modificación del arreglo escolar, y de que se hará mérito, el Consejo

Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“El Consejo local de Primera enseñanza de Chantada (Lugo) solicita la modificación del arreglo escolar en el sentido de que se considere como del casco de población las Escuelas nacionales de San Salvador de Asma.

Funda su petición en que la localidad citada de San Salvador puede considerarse de hecho, por su proximidad, continuidad del casco del Municipio, dado que todos los servicios municipales son idénticos y la distancia que los separa es aproximadamente de 400 metros, alegando asimismo que hasta existe intercambio escolar, ya que indistintamente asisten a las Escuelas de Chantada o a las de la citada localidad.

La Inspección de Primera enseñanza y el Consejo provincial informan favorablemente, estimando que con ello se favorecerían los intereses de la enseñanza, y, por ello, proponen se acceda a lo solicitado.

El Negociado y la Sección asimismo proponen que las citadas Escuelas sean consideradas como del casco de la población de Chantada, sin que esta modificación pueda afectar a los derechos reconocidos a los actuales Maestros a los efectos de concursos de traslado.

El Consejo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y los informes emitidos, entiende asimismo que procede considerar a los Maestros de las Escuelas nacionales de San Salvador de Asma como Maestros del casco del Municipio de Chantada con las limitaciones establecidas en el Decreto de 1.º de Julio de 1932.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,  
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A petición propia, Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Rodríguez Garrido de su cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Sevilla sobre modificación del modelo para la confección del presupuesto y rendición de cuentas de los Patronatos Universitarios aprobado por Orden de 19 de Julio último:

Resultando que el capítulo tercero de gastos del modelo para rendición de cuentas de los Patronatos Universitarios se dedica a las cantidades destinadas a capitalización:

Considerando que el artículo 71 del Decreto de 21 de Junio de 1935 establece la necesidad de que el presupuesto no sea nunca nivelado, debiendo quedar un saldo constituido por lo que se debe capitalizar:

Considerando que en el modelo para rendición de cuentas no figura ningún capítulo dedicado a las cantidades que puedan invertirse en obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda aclarada la Orden de 19 de Julio último, en que se aprueba el modelo para la confección del presupuesto y rendición de cuentas, en el sentido de que el capítulo tercero será dedicado a consignar las cantidades que se inviertan en obras, pasando la capitalización al saldo que según el artículo 71 del Decreto de 21 de Junio próximo pasado debe existir en todos los presupuestos universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Joaquín López Ibáñez en solicitud de que se le expida el título de Licenciado en Derecho sin cursar las dos asignaturas que se exigen en la Facultad de Filosofía y Letras, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

“Visto este expediente, esta Asesoría Jurídica se encuentra conforma con el parecer expuesto en la nota del Negociado y Sección, teniendo en cuenta:

1.º Lo terminante del Decreto de 11 de Septiembre de 1931, que exige la aprobación de las asignaturas cuya dispensa se pretende.

2.º No encontrarse el solicitante en el caso de excepción de la regla general que se detalla en el Considerando

segundo de la referida nota del Negociado y la Sección; y

3.º La imposibilidad de que sea reconocida por esta Asesoría como fundamento bastante de su pretensión una Orden ministerial contra lo dispuesto en el Decreto anterior, ni las manifestadas razones de benévola equidad, cuya apreciación sale del estricto cometido interpretativo de la legislación vigente y aplicable que corresponden a esta Oficina consultiva."

Y este Ministerio, corformándose con el presente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central D. José Felipe Rodríguez y González, ocurrido el día 28 de Diciembre de 1935, y comprendido en la Sección 5.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección 5.ª, con 12.000 pesetas anuales y 1.000 más de aumento, D. José María Yanguas Messía, número bis del anterior; D. Agustín Viñuales Pardo y D. Luis Jiménez Asúa, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; a la 6.ª, con 11.000 pesetas y 1.000 de aumento, don Angel Valbuena Prat, de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona, y a la 7.ª, D. Enrique Luño Peña, excedente sin efectos económicos, y D. José Cuatrecasas Arrumi, de la Facultad de Farmacia de la Central, con 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 29 del pasado mes, siguiente al del fallecimiento del Sr. Rodríguez y González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza, D. Francisco Bonet Ramón, solicitando se rectifique la formación del Tribunal de Estudios superiores de Derecho privado, para que se le incluya como Vocal en propiedad en concepto de Catedrático más moderno,

Este Ministerio, teniendo presente que el hecho de figurar el Sr. Bonet como suplente del Tribunal de Derecho civil de la Universidad de Santiago y La Laguna no consume turno en el caso en que no actúe y queda, por tanto, en expectación de figurar en el Tribunal que se nombre, bien de Derecho civil o de privado, en las primeras vacantes, ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Bonet, que de no actuar como Vocal en el Tribunal de Derecho civil de Santiago y La Laguna deberá ser nombrado Vocal efectivo en las primeras oposiciones que se convoquen; esto es, considerando con carácter general que el nombramiento de suplente no consume turno para la formación de nuevos Tribunales, a menos que actúe el suplente por renuncia del Vocal propietario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas en relación con los Catedráticos de Universidad que figuraban con números bises en el Escalafón de 30 de Junio de 1934, y que por error figuran con números correlativos en el de 31 de Agosto del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que todos los Catedráticos que figuraban con números bises en el Escalafón de 30 de Junio de 1934 sean considerados nuevamente con números bises, volviendo a figurar en esta forma en el

último Escalafón, publicado en 31 de Agosto de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación sobre creación provisional de Escuelas nacionales; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo preceptuado en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28), 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6) y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5.º de la ya citada Orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado.

Terminado dicho plazo, las Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no haya remitido el acta, con expresión de las causas; y

3.º Cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de estas Escuelas serán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.



RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Orden de fecha 30 de Diciembre de 1935.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREEN	ESCUELAS QUE SE CREEN				OBSERVACIONES
				ENTARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Alda	Alava	Ullivarrri-Arana	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
2	Arrastaria	Idem	Aloria	»	»	»	»	»
3	S. Vicente Arana	Idem	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
4	Alcalá del Júcar	Albacete	Tolosa	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
5	Hellín	Idem	Cancarix	»	»	»	»	»
6	Benitaga	Almería	Casco	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
7	Lucainena de las Torres	Idem	Idem	1	»	»	»	»
8	Padules	Idem	Idem	1	»	»	»	»
9	Albornos	Avila	Idem	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
10	Herguivuela	Idem	Idem	1	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
11	Riocabado	Idem	Idem	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
12	Valdetorres	Baño	Idem	1	»	»	»	»
13	Castellvi de la Marca	Barcelona	Casas Nuevas de Calmarcas	»	»	»	»	»
14	Junta de la Cerca	Burgos	Criales	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
15	Merindad de Cuesta Urría	Idem	Villavedo	»	»	»	»	»
16	Galisteo	Cáceres	Casco	1	»	»	»	»
17	Serrejón	Idem	Idem	1	1	»	»	»
18	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Idem	2	»	»	»	»
19	El Bosque	Idem	Idem	»	»	»	»	»
20	Morella	Castellón	Hostal-Nou	»	»	»	»	»
21	La Victoria	Córdoba	Casco	»	1	»	»	»
22	Vilademuls	Gerona	Vilafraser	»	»	»	»	»
23	Burgase	Huesca	Campol	»	»	1	»	»
24	Peñalba	Idem	Casco	1	»	»	»	»
25	Triste	Idem	Estación de la Peña	2	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
26	Martos	Jaén	Casco	»	2	»	»	»
27	Mansilla Mayor	León	Idem	1	»	»	»	»
28	Pola de Gordon	Idem	Villasimpliz	1	»	»	»	»
29	Puente Domingo Flores	Idem	S. Pedro de Trones	1	»	»	»	»
30	Albagés	Lérida	Casco	»	»	»	»	»
31	Bellpuig	Idem	Seana	»	»	1	»	»
32	San Antolí	Idem	Mompalan	»	»	»	»	»
33	Baleira	Lugo	Villar de los Arios	»	»	1	»	»
34	Idem	Idem	La Muña	»	»	1	»	»
35	Idem	Idem	Fonteo	»	»	»	»	»
36	Palas de Rey	Idem	Carballido (Villareda)	1	»	»	»	»
37	Taboada	Idem	Cerdeda	»	»	1	»	»
38	El Burgo	Málaga	Casco	1	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
39	Orense	Orense	La Granja	»	»	»	»	»
40	Cangas del Narcea	Oviedo	Tandes	»	»	1	»	»
41	Oviedo	Idem	Limanes	»	»	»	»	»
42	Idem	Idem	Olloniego	1	»	»	»	»
43	Idem	Idem	Entrepeñas	»	»	»	»	»
44	Idem	Idem	La Argañosa	1	»	»	»	»
45	Idem	Idem	Barrio de la Corredoria	1	1	»	»	»
46	Idem	Idem	Soto (Trubia)	»	»	»	»	»
47	Ribadesella	Idem	Casco	»	»	1	»	»
48	Villanueva de Oscos	Idem	Martul	»	»	1	»	»
49	Idem	Idem	San Cristóbal	»	»	1	»	»
50	Idem	Idem	Gestoso	»	»	1	»	»

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
			URTEARIAS Niños	URTEARIAS Niñas	MIXTAS A CARGO DE Maestro	MIXTAS A CARGO DE Maestra	
51 Villanueva de Oscos.....	Oviedo.....	Puente de Penacoba.....	»	»	1	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
52 Idem .....	Idem .....	Salgueiras .....	»	»	1	»	
53 Lavadores .....	Pontevedra .....	Figueiras (Cabral) .....	1	»	»	»	
54 Idem .....	Idem .....	Porto (Beade) .....	»	»	»	»	
55 Osera .....	Idem .....	B.º de Aguiar de Ebro.....	»	»	»	»	
56 Tomiño .....	Idem .....	Vilachán do Monte.....	»	»	»	»	
57 Boada .....	Salamanca, .....	Casco .....	»	»	»	»	
58 Calzada de Valdunciel.....	Idem .....	Idem .....	1	»	»	»	
59 Horcajo de Montemayor.....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	»	
60 La Alberca .....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	»	
61 Monteras .....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	»	
62 Arona .....	Sta. Cruz de Tenerife.....	Idem .....	1	»	»	»	
63 Torrelavega .....	Santander .....	Campuzano. ....	1	»	»	»	
64 Almazán .....	Soria .....	Casco .....	»	»	»	»	
65 Alpanseque .....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	»	
66 Bronchales .....	Teruel .....	Idem .....	1	»	»	»	
67 Cuencabuena .....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	»	
68 Valdeconejos .....	Idem .....	Idem .....	1	»	»	»	
69 El Toboso .....	Toledo .....	Idem .....	1	»	»	»	
70 Noez .....	Idem .....	Casco .....	»	»	»	»	
71 Albaida .....	Valencia .....	Aljorj .....	»	»	1	»	
72 Sumacárcel .....	Idem .....	Casco .....	1	»	»	»	
		TOTALES.....	29	23	14	13	90

Número de or-  
den .....

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de fecha 4 de Julio de 1935, y Orden ministerial de 3 de Agosto siguiente (GACETA del 8), se otorgan a los señores Maestros y Maestras que a continuación se señalan los números correspondientes a los relativos del grupo B) de la Orden de 13 de Enero de 1934 (GACETA del 21).

MAESTROS

A D. Basilio Martín Martínez, el número 11.017 bis, en lugar del 11.848 con que figura.

A D. Francisco Aragón Sáez, el número 11.028 bis, en lugar del número 11.857 con que figura.

A D. Ignacio Barredos Galofré, el número 11.028-2, en lugar del número 11.858 con que figura.

MAESTRAS

A doña Irene Sanz de Andino, el número 8.782 bis, en lugar del número 9.027 con que figura.

A doña Luisa Serra Dalmau, el número 8.782-2, en lugar del número 9.029 con que figura.

A doña Margarita Viñas Freixas, el número 8.790 bis, en lugar del número 9.037 con que figura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza,

En el expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Escuela Superior de Veterinaria de León, solicitando se aplique a la misma la Orden de 16 de Abril último, que hizo extensivo a las Escuelas de Veterinaria el Decreto de 21 de Febrero del corriente año, dictado para las Universidades,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“En 18 de Junio último tuvo entrada en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública una instancia suscrita por varios Profesores en propiedad de la Escuela Superior de Veterinaria de León, solicitando se aplique a dicho Centro la Orden de 16 de Abril último, que hizo extensivo a las Escuelas de Veterinaria, el Decreto de 21 de Febrero, dictado para las Universidades.

Dicha solicitud va informada por el Director de la Escuela, en el sentido de que el Decreto de 21 de Febrero de 1935, relativo a las Universidades, únicamente se refería a las



Cátedras desempeñadas por *Ayudantes*, y que como en la Escuela de Veterinaria de León no existe Cátedra alguna desempeñada, a falta de titular, por ningún Ayudante, sino por Auxiliares y Profesores interinos, procedía que la Superioridad precisase la extensión y alcance de la citada Orden de 16 de Abril. Para ello manda relación de las plazas genuinamente veterinarias, desdobladas o creadas con arreglo al plan de estudios.

El Vicerrector de la Universidad de Oviedo, al remitir al Ministerio la instancia e informe del Director de la Escuela, que le acompaña, se limita a manifestar que, tratándose de un asunto de régimen interior, entiende que con las razones que aducen una y otra parte tiene la Superioridad elementos de juicio suficientes para resolver lo más acertado.

La nota de la Sección, de fecha 25 de Octubre, entiende que la Orden de 16 de Abril comprende las Cátedras específicas de Veterinaria que estén desempeñadas interinamente por Auxiliares o Profesores interinos, bien por concurso de méritos o bien por propuesta del Claustro debiendo volver este expediente al Consejo Nacional de Cultura, para que informe de nuevo sobre el mismo.

Examinados los antecedentes e informes relacionados con la petición concreta de los Profesores de la Escuela de León, que ahora nos ocupa, el Consejo opina que la Orden de 16 de Abril no tiene otra interpretación que la que lógicamente se desprende de la lectura de los párrafos del texto de la misma, que el Sr. Director de la Escuela de León recoge en su informe, al decir que "al aplicar el Decreto de 21 de Febrero, por Orden de 16 de Abril de 1935, a las Escuelas de Veterinaria la Sección de Enseñanzas especiales, hace constar que en las Escuelas de Veterinaria existen gran número de Cátedras vacantes, genuinamente veterinarias, como consecuencia de que, al reorganizar los estudios de esta enseñanza por la Dirección general de Ganadería, se desdoblaron diversas asignaturas y se crearon otras, para cuyo desempeño fueron nombrados Profesores interinos y Auxiliares, y que, como consecuencia, dice el Consejo Nacional de Cultura, *procede aplicar ese Decreto a las Cátedras que hayan quedado vacantes por tal concepto.*

Si el Consejo Nacional de Cultura dijo que procedía aplicar a tales vacantes el expresado Decreto; si esta propuesta adquirió fuerza legal en virtud de la Orden de 16 de Abril; si

todo ello no lo ignora, ya que en su informe lo transcribe, el Sr. Director de la Escuela de Veterinaria de León, habría que concluir, por no estar justificadas las dudas que se le han ofrecido, para desviarse del fondo de la prescripción terminante, mediante los distingos que establece entre Profesores, Ayudantes y Auxiliares, que en el presente caso tienen el mismo sentido gramatical y legal.

En concreto, la Orden de 16 de Abril debe aplicarse, de acuerdo con lo informado por la Sección, a todas las asignaturas que el Sr. Director de la Escuela de Veterinaria reseña en su informe."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo de esta misma fecha, recaído en el oportuno expediente, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

DIEGO TREVILLA

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Acogiendo la iniciativa de la Junta Nacional del Monumento al Maestro Caballero, con motivo del centenario del nacimiento del insigne y popular compositor,

Este Departamento ministerial incluyó en el proyecto de presupuesto vigente, más tarde aprobado por el Parlamento, la cantidad de 50.000 pesetas, como primera aportación, para contribuir a la construcción de un capital fundacional con cuyos intereses se instituirá un premio que se denominará "Premio Fernández Caballero", asociándose así el Estado al homenaje popular que inició, organizó y realizó la citada Junta Nacional.

Terminado e inaugurado el Monumento erigido por la Junta, con asistencia de un representante del Gobierno, resta sólo dar realidad al resto de la iniciativa aceptada por las Cortes, siendo de necesidad la constitución del Patronato que ha de administrar el referido premio, destinado a compositores de música de cualquier región de España que acrediten el cultivo cuidadoso y afortunado de los cantos populares españoles; y nada parece más justo y acertado que encomendar el desarrollo de la idea a sus propios iniciadores, con aquellos elementos complementarios que se han estimado precisos, a fin de que no se des-

virtúe la finalidad perseguida ni se malogre una iniciativa tan interesante para el fomento del arte musical en nuestra Patria.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Se constituye un Patronato encargado de formar y administrar un capital con cuyos intereses se instituirá un premio denominado "Premio Fernández Caballero".

2.º Dicho capital fundacional se formará con el producto de la suscripción popular realizada, ya cubiertos los gastos del monumento, la aportación acordada por el Estado en su vigente ley de Presupuestos y las subvenciones y legados que la Junta ha obtenido y pueda obtener de Corporaciones y particulares, cuyas sumas se invertirán en láminas intransferibles de la Deuda del Estado.

3.º El premio "Fernández Caballero" se adjudicará con la periodicidad posible a compositores de música que demuestren, con sus obras, un especial y acertado cultivo de los cantos populares de cualquier región de España, siempre que la suma adjudicada haya de ser destinada por el agraciado al perfeccionamiento de sus estudios técnicos en Centros de alto prestigio de cualquier país, o a la edición de obras de relevante mérito ajustadas al carácter específico señalado.

4.º El Patronato tendrá su residencia oficial en Murcia, cuna del ilustre Maestro, siendo Presidente del mismo el Ilmo. Sr. D. José Pérez Mateos, ex Subsecretario, Académico y actual Presidente de la Junta Nacional del Monumento; Vicepresidente, D. Manuel Massotí, Director del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, y Patronos natos: el Rector de la Universidad de Murcia, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde de la capital, el Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, el Presidente de la Sociedad Económica y Academia de Bellas Artes, el Director de la Orquesta Sinfónica, el Presidente del Orfeón "Fernández Caballero" y dos Profesores del Conservatorio de Música y Declamación, designados por la Junta, uno de los cuales actuará de Tesorero y otro de Secretario del Patronato.

5.º La adjudicación del premio se hará siempre a propuesta de un Tribunal técnico constituido por un Profesor del Conservatorio de Madrid y dos de Conservatorios provinciales.

6.º El Patronato redactará un proyecto de Estatuto que someterá a la aprobación de este Ministerio, en donde se fijarán con todo detalle las nor-

mas a que habrá de sujetarse su actuación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

F. VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para la declaración de Monumento histórico artístico nacional de la iglesia de San Pedro de Caracena (Soria):

Resultando que con fecha 12 de Marzo de 1935 tuvo entrada en este Ministerio un informe de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Soria, solicitando sea incluida entre los que constituyen el Tesoro Artístico Nacional la mencionada iglesia de San Pedro de Caracena, en dicha provincia:

Resultando que pasado dicho informe con las fotografías que le acompañaban a las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como a la Junta Superior del Tesoro Artístico, para que emitieran sus informes reglamentarios con arreglo a lo que determina el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926 y ley del Tesoro Artístico de 13 de Mayo de 1933, aplicables en estos casos, dichas entidades se mostraron conformes unánimemente en sus luminosos dictámenes a la expresada declaración:

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales, y de conformidad con lo propuesto por las Academias de Bellas Artes y de la Historia y Junta Superior del Tesoro Artístico,

Este Ministerio ha dispuesto sea declarado Monumento histórico artístico nacional la iglesia de San Pedro de Caracena, en la provincia de Soria, quedando desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de la expresada provincia.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,  
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto confirmar

definitivamente en las Cátedras de Historia natural y Geografía e Historia del Instituto Español de Lisboa a los Catedráticos de las respectivas enseñanzas D. Miguel A. Junquera Muné y D. Antonio Ibot León, quienes quedarán en la situación administrativa que señala el Decreto arriba citado.

Las Cátedras de Historia natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona y la de Geografía e Historia del de Cáceres serán anunciadas a concurso previo de traslación, conforme determina el Decreto de 30 de Abril de 1915.

La Habilitación general de este Departamento dispondrá lo pertinente para que los Sres. Junquera Muné e Ibot León perciban sus haberes en forma análoga a los demás Catedráticos destinados en Lisboa, según la Orden de 4 de Mayo de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,  
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.179, promovido uno por D. Juan Almorza Camio, doña Francisca Eustaquia López López, D. Antonio Moreno Garrido, doña Quintina Petra Ortigosa, y el otro por doña Herminia Calzada Caserío y doña Jenara Carrasco Valverde, contra Orden ministerial de 13 de Julio de 1933, sobre su situación escalafonal, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 4 de Diciembre de 1935, cuyo fallo, copiado al pie de la letra, dice así:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden de Instrucción pública de 13 de Julio de 1933, en los apartados que hacen referencia a don Antonio Moreno Garrido, doña Quintina Petra Ortigosa, doña Herminia Calzada Caserío y doña Jenara Carrasco Valverde, y, en su lugar, declaramos que en los folletos terceros del primer Escalafón de Maestros y Maestras nacionales, formado con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1929, debe concederse a D. Antonio Moreno Garrido el lugar que le corresponde, teniendo en cuenta que al volver a activo, cesando en la situación de sustituido, debió ocupar el mismo lugar relativo que tenía al pasar a esta situación; que a doña Quintina Petra Ortigosa debe serle reconocidos y abonados los servicios prestados a la enseñanza, tanto antes como después de estar en situación de sustituida; que a doña Herminia Calzada Caserío debe

colocársela en el Escalafón en el lugar relativo que la correspondía al tiempo de pasar a situación de excedente voluntaria, y a doña Jenara Carrasco Valverde deben computársele los servicios prestados en propiedad a la enseñanza antes y después de su separación del servicio, y en la misma categoría que disfrutaba al renunciar al servicio de la enseñanza; que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por don Juan Almorza Camio y doña Francisca Eustaquia López López contra la misma Orden de 13 de Julio de 1933, la que declaramos válida y subsistente en cuanto a los extremos que deniegan las pretensiones de estos dos recurrentes.”

Y este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Patronato local de Formación profesional de Palma de Mallorca comunicando acuerdo y propuesta del mismo para la confirmación en su cargo del Profesor auxiliar de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo, D. Juan Llinás Riera:

Resultando que lleva más de dos años de servicios y que la propuesta se formula de acuerdo con el apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su virtud, que se confirme en el cargo al interesado por un período de cinco años y el 20 por 100 de aumento sobre su dotación inicial, con efectos desde el día siguiente a la fecha en que se cumplieran los dos años del primer período, debiéndose cumplir lo prevenido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1929 en cuanto a los contratos de trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA  
Y SANIDAD****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Luis Casuso Obeso, Presidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Madrid, cese en dicho cargo y pase a desempeñar el de Presidente del Jurado mixto Nacional de Cerillas, también de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Francisco Jiménez Ontiveros sea nombrado Vicepresidente de la Agrupación octava de Jurados mixtos de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Laurentino Martín Buitrón cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Medina del Campo y que sea nombrado para sustituirle D. Jesús Sáez Escobar, de conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Eladio Mauricio Pascual cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Guadalajara, y que, de conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional, sea nombrado para sustituirle D. Antonio Cañadas Ortega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. José María Franquelo Franchoni cese en el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Málaga, y que, de conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional, sea nombrado para sustituirle D. Juan Mesa Briales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cesen en las Vicepresidencias de las Agrupaciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de Jurados mixtos de Valencia los señores D. José Benimeli Sumsi, D. Atanasio Miguel Boix, D. Carlos Megías Berzal, D. Luis Simón Ferrer, D. Enrique Ferré Bernabéu y D. José Vilana Guillén, respectivamente, y que, de conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional, sean designados para sustituirlos los señores D. Alfonso Sáez Zapatero, D. Antonio Navarro Sala, D. Agustín Gil Solís, D. Joaquín Chiner Chiner, D. Emilio Borso di Carminatti y D. Antonio Pinazo Lacuera, respectivamente también.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Pedro Helguera y del Portillo cese en el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Bilbao, y que, de conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional, sea nombrado para sustituirle D. Angel Campaño Jaume.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Angel Aroca Meléndez cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ciudad Real, y que, de conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional, sea nombrado para sustituirle D. Ildefonso Cañadas Inza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que D. José Ramos Cerviño sea nombrado Vicepresidente de la Agrupación segunda de Jurados mixtos de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Como resultado del correspondiente concurso, y de acuerdo con lo que al efecto determina el artículo 21 del texto refundido de la legislación de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Bernabé Vicente sea designado Presidente de la Agrupación duodécima (Espectáculos públicos), de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Como resultado del correspondiente concurso, y de acuerdo con lo que al efecto determina el artículo 21 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Ruz Díaz sea nombrado Presidente de la Agrupación novena de Jurados mixtos, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Como resultado del correspondiente concurso, y de acuerdo con lo que al efecto determina el artículo

lo 21 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que don Leandro Martínez López sea nombrado Presidente de la Agrupación octava de Jurados mixtos, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Como resultado del correspondiente concurso, y de acuerdo con lo que al efecto previene el artículo 21 del texto refundido de la legislación de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Bayona de Corcuera sea nombrado Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro Bustinza París, Médico de guardia del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, exponiendo que el traslado de su residencia a Bilbao le impide desempeñar el expresado cargo, por lo que solicita se le admita su renuncia al mismo,

Este Ministerio, encontrando perfectamente atendibles las razones expuestas por el mencionado D. Pedro Bustinza París, ha tenido por conveniente aceptar la renuncia de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. — Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,  
S. RUESTA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Abogado fiscal de término, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y vacante por excedencia de D. Enrique Jiménez, a D. Manuel Bernabé Vicente, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente voluntario que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y ha sido declarado apto para

ello por el Consejo fiscal, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal en la Audiencia provincial de Orense, vacante por promoción de D. Avelino Espinosa.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Narciso Pascual, a D. Luciano Pérez de Acevedo y Ortega, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Abogado fiscal en el propio Tribunal.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez y Sepúlveda, Abogado fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Jaén.

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Abogado fiscal en la provincial de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de don Leonardo Bris.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado fiscal de entrada, vacante por promoción de D. Eduardo Aya, a don Marcial Fernández Fernández, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 3 de la escala del Cuerpo formado por Orden de 18 de Junio de 1935, y destinarle a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luciano Pérez de Acevedo.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado fiscal de entrada, vacante por promoción de D. Javier Medrano, a don Luis Riera Aisa, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 4 de la escala del Cuerpo formado por Orden de 18 de Junio de 1935, y destinarle a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Lugo, vacante por traslación de D. Enrique Fernández.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado fiscal de entrada, vacante por promoción de D. Manuel Sancho, a don Juan Hinojosa García, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 5 de la escala del Cuerpo formado por Orden de 18 de Junio de 1935, y destinarle a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Alfonso de Lara.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado fiscal de entrada, vacante por excedencia de D. José María Leirado, a D. Federico Puig Peña, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 6 de la escala del Cuerpo formado por Orden de 18 de Junio de 1935, y destinarle a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez.

Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Fiscal general de la República.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la apli-

cación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año, en relación con el 2.º del Decreto de 17 de Enero del año último.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial primero de Administración en el Cuerpo técnicoadministrativo de la Dirección general de Justicia, con la dotación anual de 5.000 pesetas y en la vacante producida por haber sido declarado excedente voluntario D. José Aynat y Aynat, a D. Luis Rejas y Abascal, Oficial de Administración civil de segunda clase de la expresada Dirección y Cuerpo, que ocupa el primer lugar en su escala y reúne las condiciones que señala para el ascenso la base 4.ª del artículo 3.º de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Gil García, Secretario judicial excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero del pasado año,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Montalván, vacante por excedencia de D. Diego Ramírez Simón que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por traslación de D. Juan de Mata García Carriazo que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga), a D. Manuel Cardenal y González, Aspirante propuesto con el número 111 por el Tribunal de oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Aynat y Aynat, Oficial primero del Cuerpo técnico-administrativo de la Dirección general de Justicia, adscrito a la Subdirección de Prisiones de la misma, solicitando la excedencia por enfermedad en dicho cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Enero de 1933, con posesión retrotraída al 1.º del mismo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido solicitante la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante por resultar desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Emilio Barrera de Izaguirre, más antiguo de los concursantes, Médico forense del Juzgado de instrucción de Alhama de Granada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante por resultar desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de La Palma del Condado, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Antonio Bonora de Tejada, Médico forense del Juzgado de instrucción de Huete, más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante por resultar desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan L. Puga Mora, más antiguo de los concursantes, Médico forense del Juzgado de instrucción de Chiclana.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante por resultar desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Aracena, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Enrique Barthe Sánchez Sierra, Médico forense del Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante por resultar desierto el concurso de traslación en el Juzgado de instrucción de Carmona, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Emilio Ruiz Domínguez, por resultar el más antiguo de los concursantes, Médico forense, del Juzgado de instrucción de Villarcayo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valladolid (por jubilación de D. Enrique Miralles Prats), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Casimiro Herrero Capa, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Cuéllar y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Bilbao (por traslación de D. José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. José María Sánchez Vera, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Infiesto y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Villaviciosa, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Juan Marín Valencia, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Granada y cumplimiento de los

requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Calatayud (por traslación de D. Jesús Gómez Veiga), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Guillermo de Torre y Molina, Notario de Puertollano, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Almagro, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Gabriel Morón Espejo, Notario de Pego, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Huéscar, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. José María Reyes y Alonso-Villasante, Notario de Vélez-Rubio, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Aldaya, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Germán López Redondo, Notario de Alhama (Murcia), quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Enguera, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Joaquín Ivancos Blasco, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Fuente-Alamo y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ribadeo, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Robustiano López Sarmiento, Notario de Valderas, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Villagarcía, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Gonzalo Rey Feijóo, Notario de Redondela, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1935, así como los 37, 45 y concordantes del anexo 1.º del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado jubilar a D. Santiago de la Nogal y del Castillo, Notario de Salamanca, de primera clase, por haber cumplido la edad de setenta y cinco años, y cuyo título de ejercicio será recogido y cancelado, mandando asimismo que se anuncie a su tiempo y al turno que proceda la Notaría vacante que esta jubilación produce y asignándosele al citado Notario la pensión correspondiente, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, que la satisfará según las disposiciones pertinentes y previa la clasificación que al efecto verificará la Junta directiva del Colegio Notarial respectivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y concordantes del anexo 1.º del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar, a petición propia, por haber cumplido más de setenta años de edad

y con la pensión máxima de 12.000 pesetas anuales, que será satisfecha con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, a D. Abdón Salcedo y Lecumberri, Notario de Tafalla, cuyo título de ejercicio será recogido y cancelado, mandando asimismo que se anuncie a su tiempo y al turno que proceda la Notaría vacante que esta jubilación produce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, 42 y concordantes del anexo 1.º del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar, a petición propia, por haber cumplido más de setenta años de edad y con la pensión máxima de 12.000 pesetas anuales, que será satisfecha con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, a D. Manuel Alonso Fernández, Notario de Ribadavia, cuyo título de ejercicio será recogido y cancelado, mandando asimismo que se anuncie a su tiempo y al turno que proceda la Notaría vacante que esta jubilación produce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Excmo. Sr.: El Delegado del Gobierno en Melilla, en comunicación de 4 de Noviembre último, transmitió a este Departamento el ruego del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de aquella plaza de soberanía de que se procure evitar la anomalía que allí existe en el comercio de vinos y bebidas alcohólicas, cuyas adulteraciones llegan a extremos que perjudican grandemente a la salud pública.

En dicha comunicación se expresa que tal adulteración tuvo una reacción favorable en beneficio de las condiciones higiénicas de dichas bebidas con ocasión de la visita efectuada al comercio expendedor de estos artículos en Melilla, durante los meses de Mayo y Junio último, por uno de los Veedores

del Servicio de Represión de Fraudes, y que pasados aquellos efectos, vuelven ahora a observarse tales adulteraciones en el mismo o mayor grado que antes, por lo que solicita se destine a aquella plaza uno de dichos Veedores con carácter permanente, a fin de que encauce, dentro de las disposiciones legales, la producción, circulación y venta de bebidas alcohólicas, y cuya actuación habría de repercutir sensiblemente en conseguir una mayor preferencia para los caldos de producción nacional sobre los vinos que, procedentes de Argelia, se introducen en aquella plaza, con evidente perjuicio para el productor español y para los colonos españoles de la zona en el Protectorado.

Por otra parte, en la Memoria formulada por el Servicio Central de Represión de Fraudes en fecha 10 de Septiembre último, a base de los datos recogidos y observados por el citado Veedor, se hacía un estudio del viñedo, su cultivo y consideraciones sobre el mismo, así como de la producción y comercio de vinos en la ciudad de Melilla y zonas del Protectorado y Soberanía, y también en el informe emitido por el Jefe de dicho Servicio Central, con motivo de la comunicación citada del Delegado del Gobierno en Melilla, se confirma la realidad de tal comercio abusivo y se propugnan soluciones para evitar que de ello se derive un grave quebranto para el sector vitivinícola de la Península y se intensifique la actual crisis que hoy sufre tan importante ramo de la producción nacional.

En virtud de dichos informes, y teniendo presente la conveniencia y necesidad de evitar la continuación de los hechos que se señalan,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Se crea en la ciudad de Melilla una Delegación de la Junta provincial Vitivinícola de Málaga.

2.º Esta Delegación estará constituida por el Ingeniero Jefe de los Servicios Agronómicos de la zona Oriental del Protectorado, que será su Presidente; un Vocal representante de los viticultores, con su suplente, designado por los Sindicatos Agrícolas legalmente constituidos en la zona de Melilla, y a falta de éstos, por el Sindicato provincial de Viticultores de Málaga; otro Vocal, con su suplente, designado por la Cámara de Comercio de Melilla, y en su defecto, por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Málaga, debiendo ser elegidos, respectivamente, dichos representantes entre los viticultores o agricultores y los comerciantes o exportadores de vinos residentes en la zona.

Actuará de Secretario de la Delegación un Perito Agrícola con cargo oficial en la zona oriental del Protectorado.

3.º A esta Delegación de la Junta Vitivinícola provincial de Málaga quedará adscrito, con carácter permanente y con residencia en Melilla, uno de los Veedores de dicha provincia, el cual percibirá, además de su sueldo, la gratificación que por el concepto de residencia le corresponde como funcionario público.

4.º Las funciones y atribuciones de esta Delegación serán las mismas que establece el artículo 89 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Mayo de 1933; pero sus resoluciones no serán firmes hasta que sean sometidas a la Junta provincial Vitivinícola de Málaga, y ésta las sancione o tramite en la forma establecida por su Reglamento.

5.º Interesar de la Presidencia del Consejo de Ministros que por la Dirección general de Marruecos y Colonias se dicten las órdenes oportunas para que el personal dependiente de la misma cumpla las expresadas funciones.

6.º Que en tanto se constituye en Melilla la Delegación de la Junta provincial Vitivinícola se designe por la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, y con carácter urgente, el Veedor de los afectos a la provincia de Málaga que haya de fijar su residencia en dicha plaza de soberanía, a fin de que efectúe, desde luego, las inspecciones necesarias al saneamiento del mercado de bebidas alcohólicas e informe directamente a las Autoridades locales de Melilla y a la Junta Vitivinícola de Málaga.

Madrid, 4 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señores Presidente del Consejo de Ministros, Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto Nacional del Vino y Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA  
Aviso a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se

dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

#### GRUPO 50

Del número 1.382 al 1.402.

KATTEGAT, DINAMARCA.—Barco-faro "Anholt Knob", reemplazado por nuevo barco.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.023. Londres, 1935.

Número 1.382.—Aviso anterior número 1.596 (P) de 1934 (anulado). Situación.—Latitud: 56º 46' N.; longitud: 11º 52' E. (aproximada).

Detalles.—El barcofaro "Anholt Knob" ha sido sustituido por uno nuevo, que tiene la linterna en el cálces, habiendo sufrido la luz y señales de niebla las alteraciones siguientes:

1) Alteraciones en la luz.

La elevación sobre el nivel del mar se ha incrementado, de 32 pies (9,7 metros), a 43 pies (13,1 metros), y su alcance de 11 a 12 millas.

2) a) Alteración en la señal fónica de niebla.

Nueva apariencia: la señal ha sido cambiada de una sirena a un "nautófono", que emite dos sonidos cada minuto.

b) Alteración en la señal radio de niebla.

Indicativo de llamada: O U R.

Longitud de onda: 294,5 kc/s (1.019 metros).

Apariencia de la señal: Señal radiotelegráfica de niebla cada 6 minutos, empezando cada hora, como sigue:

A K (— — —) dos veces, 9,75 segundos; silencio, 1,25 seg.; 13 rayas (— — etc.), cada una de 2,5 segundos de duración (con intervalos de 0,5 seg.), 38,50 seg. Grupo de señales, 49,5 seg.

Silencio, 10,50 segundos; repetición del grupo, 49,50 seg.; silencio, 250,50 segundos (4 minutos 10,5 segundos).

Periodo, 360,00 seg. (6 minutos).

Transmisiones en tiempo claro: Al 0 minuto de cada hora se transmitirán dos grupos de periodo total de los anteriores.

El alcance de la señal radio es aproximadamente de unas 50 millas.

(Aviso núm. 1.382, 13 de Diciembre de 1935.)

Baltic Pilot, Vol. 1, de 1926, página 157.—List of Lights, Part. III, de 1935, núm. 80.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.667, 2.114, 2.824A y 259.—List of Wireless Signals, de 1935, Vol. 1, núm. 2.109.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.—Barco-faro "Elba IV", reemplazo en estación.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.977/35. Berlín, 1935.

Núm. 1.383.—Situación.—Latitud: 53º 56' 27" N.—Longitud: 8º 39' 46" E.

Detalles.—El barco-faro "Elba IV Burgomaestre Kirchenpaner" ha sido reintegrado nuevamente al servicio y funciona normalmente,

(Aviso núm. 1.383, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.341.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.261, 1.875 y 3.347.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Gat de Brauwershaven.—North Schouwen.—Luces de enfilación apagadas definitivamente.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.981/35. Berlín, 1935.

Núm. 1.384.—Situación.—Latitud: 51º 44' 5 N.—Longitud: 3º 46' 5 E. (aproximada).

Detalles.—Se han apagado definitivamente las luces de enfilación de North Schouwen al N. del pueblo de Renesse, por cuyo motivo queda anulada asimismo la enfilación diurna, que habrá de verificarse en adelante en la línea "Scheron" y faro "West Schouwen" al 122º; una vez los buques en la canal, habrán de dirigirse por las boyas que balizan al mismo.

(Aviso núm. 1.384, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.663 y 1.664 y Suplemento número 2, de 1935.—North Sea Pilot, Part IV, de 1934, páginas 122 a 126. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 122 y 1.406.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Escalda Occidental.—Flushing.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.014. Londres, 1935.

Núm. 1.835.—Nombre y situación. A unos dos cables y al 246º del depósito de agua.

Latitud: 51º 27' N.—Longitud: 3º 34' E. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado establecida una luz con las características siguientes:

Apariencia: luz de ocultaciones cada diez segundos con sectores blanco y rojo.

Alcances: blanca, siete millas; roja, cinco millas.

Elevación sobre el nivel del mar: 27 pies (8,2 metros).

Estructura: poste de hierro, de forma cuadrada, de 13 pies de altura (4 metros).

Sectores: rojo, desde los 305º a los 320º; blanco, hasta los 110º, y rojo, de los 110º a los 125º.

(Aviso núm. 1.385, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.711 A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 120 y 1.406.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Barco-faro "Noord Hinder".—Cambio de posición.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.015 (T). Londres, 1935.

Núm. 1.386 (T).—Fecha.—Se dará aviso de su reposición.

Nombre y situación.—A unos tres cables y al 55º de su posición en las cartas.

Latitud: 51º 39' N.—Longitud: 2º 34' E. (aproximada).

Detalles.—El barcofaro ha garreado hasta la situación próxima arriba señalada, encontrándose suspendida por averías la señal submarina de niebla.

(Aviso número 1.386, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, núm.

mero 1.791.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.406 y 2.182A.—List of Wireless Signals, de 1935, Vol. I, números 46 y 2.046.

**MAR DEL NORTE, BELGICA.—Litoral Ostende-Nieuport.—Ejercicios de tiro antiaéreo.** — Avis aux Navigateurs, núm. 214-A. Bruselas, 1935.

Núm. 1.387 (T).—Fecha.—Del 20 de Enero al 1.º de Febrero de 1936.

Nombre y situación. — Batería antiaérea.

Latitud: 51° 10' 43" N.—Longitud: 2° 47' 45" E.

Detalles.—Durante los días indicados, de 11 a 17 horas, exceptuando los domingos y días feriados, se harán ejercicios de tiro antiaéreo por una batería, cuya situación se señala arriba, sobre blancos remolcados por aviones, que se desplazarán sobre la mar a lo largo del litoral de la región Ostende-Nieuport, efectuándose el tiro con abusos explosivos.

La zona peligrosa, interceptada en absoluto a la navegación los días y horas señalados, está comprendido en un sector de 6,2 millas de radio, delimitado por dos líneas que parten del mástil de señales de la batería en las direcciones 104° y 203°.

Señales.—Una bandera roja, seguida de un cañonazo, será izada en el mástil de señales, emplazada en la batería dos horas antes de empezar cada ejercicio de tiro; dos cañonazos serán disparados, con intervalo de un minuto, un cuarto de hora antes de abrir el fuego. La bandera permanecerá izada hasta el final de cada ejercicio.

La vigilancia del campo de tiro y sus alrededores será efectuada por un buque del Estado.

(Aviso número 1.387, 13 de Diciembre de 1935.)

North Sea Pilot, Part IV, de 1934, páginas 50 a 56.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.872 y 1.406.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA SE.—Dover Strait.—The Downs.** — Naufragio. — Trinity House Notice to Mariners, núm. 31. Londres, 1935.

Núm. 1.388.—Nombre y situación: Naufragio del "Lancresse".

Latitud: 51° 15' 21" N.—Longitud: 1° 27' 48" E.

Detalles.—El naufragio del buque S. S. "Lancresse", hundido en Downs a una milla próximamente y al S. del barcofaro "Brake", en la situación indicada anteriormente, deja ver su palo mayor en pleamar, y en bajamar la chimenea y sus cuatro palos.

El naufragio se encuentra balizado por dos boyas esféricas, pintadas de verde, y luminosas.

1) Situación.—A una distancia de 2 millas y 8,6 cables y al 224° de la luz del Deal Pier.

La baliza está fondeada en 40 pies (12,2 metros) y próximamente a un cable al NNE. del naufragio.

Apariencia de la luz: Luz verde de relámpagos, con un relámpago cada 5 segundos.

2) Situación.—A una distancia de 2 millas y 6,8 cables y al 226° de la luz del Deal Pier.

La baliza está fondeada en 51 pies

(15,5 metros) y próximamente a un cable al SSW. del naufragio.

Apariencia de la luz: Luz verde de relámpagos, con un relámpago cada 10 segundos.

Nota.—Los buques darán al naufragio y a las boyas luminosas un resguardo conveniente.

(Aviso núm. 1.388, 13 de Diciembre de 1935.)

Channel Pilot, Part. 1, de 1934, páginas 260 a 264.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.828, 1.895 y 1.431.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Havre.—Señal de niebla modificada.** — Avis aux Navigateurs, núm. 2.717. París, 1935.

Núm. 1.389.—Nombre y situación: Dique Norte (Musoir).

Latitud: 49° 29' 2" N.—Longitud: 0° 5', 4 E. (aproximada).

Detalles.—El diáfono, que funciona entre las 7 y 22 horas, emite un sonido de 3 segundos de duración, con un período de 30 segundos.

(Aviso núm. 1.389, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I. Suplemento núm. 2, de 1935, núm. 1.874.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.990, 2.675c, 2.146 y 2.613.

Cartas francesas, números 5.529 y 4.937.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Estuario del Sena.—Boya luminosa modificada.** — Avis aux Navigateurs, núm. 2.718 (T). París, 1935.

Núm. 1.390 (T).—Nombre y situación. Boya número 4. Canal del Estuario, orilla izquierda.

Detalles.—Luz verde de destellos, con período de seis segundos, así: destello, 2,0 seg.; ocult., 4,0 seg.

Nota.—Su funcionamiento debe considerarse en período de ensayo.

(Aviso número 1.390, 13 de Diciembre de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.675C.—Cartas francesas, números 4.937 y 5.206.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maine.—Deer Island Thorofare.—Luz establecida.** — Notice to Mariners, núm. 3.354. Washington, 1935.

Núm. 1.391.—Fecha.—Próximamente el 20 de Noviembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz de Crotch Island.

Latitud: 44° 9' N.—Longitud: 68° 41' W. (aproximada).

Detalles.—En sustitución de la baliza "Crotch Island".

Apariencia: luz blanca de relámpagos cada cuatro segundos, así: relámpago, 0,4 seg.; ocult., 3,6 seg.

Estructura: caseta de madera pintada de blanco.

(Aviso número 1.391, 13 de Diciembre de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 903.—Cartas americanas del U. S. Coast Survey, números 227, 309 y 1.203.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Long Island Sound. Connecticut.—Luces para aeronáuti-**

ca establecidas.—Notice to Mariners, núm. 3.358. Washington, 1935.

Núm. 1.392.—a) Nombre y situación. Luz aeronáutica al S. de Shelton y próximamente a 1,6 millas.

Latitud: 41° 17' 2" N.—Longitud: 73° 5' 42" W.

b) Nombre y situación.—Luz aeronáutica a unas 0,8 milla al E. de Westport.

Latitud: 41° 08' 18" N.—Longitud: 73° 20' 52" W.

Detalles.—Las luces son de grupos de relámpagos rojos y blancos, alternativos, con seis relámpagos rojos y seis blancos por minuto.

(Aviso número 1.392, 13 de Diciembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.755 y 2.480.—Cartas americanas del U. S. Coast Survey, números 219, 221, 1.212 y 1.213.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New Jersey.—Shark River Inlet.—Luz establecida.** — Notice to Mariners, núm. 3.362. Washington, 1935.

Núm. 1.393.—Fecha: Próximamente sobre el 6 de Noviembre de 1935.

Nombre y situación.—Shark River North Breakwater. A unos 1.371 metros, y a los 123°, 5 del "Tank at Avon".

Latitud: 40° 11' N.—Longitud: 74° 0' W. (aproximada).

Detalles. — Ha quedado establecida una baliza luminosa de las características siguientes:

Apariencia: Luz roja de relámpagos cada 2 segundos, así: relámpago, 0,5 seg.; ocult., 1,5 seg.

Elevación sobre el nivel del mar: 29 pies (8,8 metros).

Estructura. — Armazón de hierro, pintado de rojo, sobre base rectangular blanca.

(Aviso núm. 1.393, 13 de Diciembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.480 y 2.670.

U. S. Coast Survey Charts, número 1.215.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Florida.—Puerto de Miami.—Información sobre luces.** — Notice to Mariners, núm. 3.368. Washington, 1935.

Núm. 1.394.—Fecha: Próximamente el 7 de Noviembre de 1935.

Situación.—Latitud: 25° 45' 20" N. Longitud: 80° 7' 0" W. (aproximada).

Detalles. 1) En 26 pies (7,9 metros) de agua y balizando los restos de la estructura de la luz "Miami entrance Range Front", que ha sido demolida, y como a unos 23 metros y al 70° de la misma, ha quedado fondeada una boya luminosa con campana, pintada de negro, y numerada "1-A", con las características siguientes:

Apariencia: Un relámpago verde cada segundo.

2) En la misma fecha ha quedado establecida una nueva luz posterior de enfilación en el cayo Virginia (Virginia Key), a unos 1.188 metros y a los 250° de la antigua luz posterior de enfilación, que ahora pasa a ser la anterior.

Ambas luces y sus estructuras tienen las mismas características e idénticas apariencias a las luces que se exhibían anteriormente.

(Aviso núm. 1.394, 13 de Diciembre de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, núms. 1.131 y 1.132.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.097, 659 y 2.710.

U. S. Coast Survey Charts, números 583, 1.248 y 1.112.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Florida.—Arrecifes "Florida".—Luz cambiada.—Notice to Mariners, núm. 3.369. Washington, 1935.**

Núm. 1.395.—Aviso anterior número 1.347 de 1935 (véase).

Nombre y situación.—Luz del arrecife "Alligator".

Latitud: 24° 51' N.—Longitud: 80° 37' W. (aproximada).

Detalles.—La apariencia de la nueva luz es como se indica en el anterior aviso, pero con sectores rojos intercalados.

(Aviso núm. 1.395, 13 de Diciembre de 1935.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 1.145.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.097 y 1.217.—Cartas americanas, números 2.145, 944, 1.290, 1.411, 955a y 526.

**MAR DE LAS ANTILLAS, TRINIDAD, COSTA N.—Antillas de Barlovento. Punta Grand Matelot.—Información sobre bajo.—Notice to Mariners, número 3.378. Washington, 1935.**

Núm. 1.396.— Situación.— Latitud: 10° 49' N.—Longitud: 61° 08' W. (aproximada).

Detalles.—Una laja con una sonda mínima de seis pies (1,8 metros) existe a unos 450 metros y a los 4° de la extremidad NE. de la Punta Grand Matelot.

(Aviso núm. 1.396, 13 de Diciembre de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 483 b.—Carta americana, número 5.586.

**MAR DE TASMAN, AUSTRALIA. — Victoria.—Isla Clifly.—Alteración en la señal de niebla.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.007. Londres, 1935.**

Núm. 1.397.—Nombre y situación.— En el faro de isla Clifly.

Latitud: 38° 57' S.—Longitud: 146° 42' E. (aproximada).

Detalles.—La señal explosiva de niebla ha sido sustituida por un diáfono que emite un sonido cada treinta segundos.

(Aviso núm. 1.397, 13 de Diciembre de 1935.)

List of Lights, Part VI, de 1933, número 2.826.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.703, 1.695A, 3.169 y 2.759B.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Lurca.—Boya desaparecida.—Subdelegado Marítimo de Lurca. 7 Diciembre 1935.**

Núm. 1.398 (T).—Aviso anterior número 1.378 (T) de 1935 (véase).

Detalles.—La boya con luz roja que baliza las obras del muelle del "Canouco" y que se encontraba temporalmente apagada ha sido arrancada de su emplazamiento por el temporal.

(Aviso número 1.398, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 81A. Suplemento número 5, de 1935.—Cartas, números 731A, 933 y 934. Derrotero de la Costa Septentrional de España, de 1929, páginas 81 y 82.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de Valencia.—Reflector luminoso de anuncio.—Delegado Marítimo de Valencia. 6 Diciembre 1935.**

Núm. 1.399 (T).—Situación.—Latitud: 39° 28'4 N.—Longitud: 0° 22'7 W. (aproximada).

Detalles.—Próximamente en el centro de la población de Valencia se ha instalado un reflector luminoso de anuncio, giratorio y visible desde la mar, con las características aproximadas siguientes:

Apariencia: luz blanca, dando una revolución completa cada siete segundos.

\*Altura sobre el nivel del mar: 65 metros.

Alcance: 15 millas.

Nota.—El funcionamiento de esta luz es de carácter irregular.

(Aviso número 1.399, 13 de Diciembre de 1935.)

Cartas, números 772 y 835.—Derrotero del Mediterráneo, de 1925, páginas 292 a 301.

**MAR MEDITERRANEO, MARRUECOS, COSTA N.—Ras Afraut (proximidades).—Nuevo embarcadero.—Buque Hidrógrafo "Toñño". Comandancia. 7 Diciembre 1935.**

Núm. 1.400.—Nombre y situación.— Punta de Ras Afraut.

Latitud: 35° 12' N.—Longitud: 3° 29' W. (aproximada).

Detalles.—En las proximidades de la punta de Ras Afraut, por su parte oriental, existe un embarcadero de mineral perteneciente a la Compañía Hispano Africana.

(Aviso número 1.400, 13 de Diciembre de 1935.)

Cartas, números 117A y 262.—Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 571.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Pasajes (proximidades).—Luces reencendidas.—Subdelegación Marítima de Pasajes. 12 Diciembre de 1935.**

Núm. 1.401.—Aviso anterior número 1.180 (T) de 1935 (anulado).

Detalles.—Las luces sobre el cabo y frontón de la Plata y de Senocozulúa, a que hace referencia el aviso anterior, funcionan ya normalmente.

(Aviso número 1.401, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 7 y 10.—Cartas, números 944, 910, 128a, 136A, 51 y 94a.—Derrotero de la Costa Septentrional de España, de 1929, páginas 260 y 264.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, ISLAS BALEARES.—Mallorca.—Faro de Isla Aucanada.—Alcance dismi-**

nuido.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 11 Diciembre de 1935.

Núm. 1.402.—Nombre y situación.— Bahía de Alcudia. En la parte más alta y E. de la isla Aucanada.

Latitud: 39° 50'1 N.—Longitud: 3° 10'2 E. (aproximada).

Detalles.—El alcance de la farola de referencia ha sido disminuido de 13 a ocho millas.

(Aviso número 1.402, 13 de Diciembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 525.—Cartas, números 906 (plano), 965, 5A, 69B y 131A.—Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 505.

San Fernando, 13 de Diciembre de 1935.—El Director, León Herrero.



## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En el expediente incoado por don Antonio Rodríguez de la Borbolla, Regente de la Sección elemental de Adultos de esa Escuela Profesional de Comercio, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Visto este expediente de nuevo por la Asesoría, debe ésta manifestar, de acuerdo con el parecer de la nota del Negociado y Sección, que, dada la forma en que comenzó a prestar el reclamante sus servicios en la Escuela como Regente de la Sección elemental de Adultos y teniendo en consideración que su inclusión en el Escalafón de Catedráticos no hubiera nunca podido verificarse, dada la norma de retribución que percibe y las circunstancias de su nombramiento, sino a partir de la fecha en que se le incluyó, por haberse sólo entonces fijado la asignación de su sueldo en presupuesto, a tal fecha y a la categoría entonces señalada debe atenderse respecto a su colocación relativa dentro del referido Escalafón.

No siendo menos cierto que prece diendo y derivándose de tal fecha (Abril de 1920) la situación contra la que hoy reclama, debió ser entonces, dentro de los plazos previstos por la legislación administrativa, cuando debió formular su propuesta y subsiguiente reclamación, y no en el actual momento, después de haber dejado consentida por el transcurso del tiempo, y, por tanto, hoy convalidada, la situación escalafonal cuyo propósito de invalidación motiva este expediente."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935. El Subsecretario, Teodoro Pascual.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Vistas las instancias suscritas por D. Maximino Montes Lueje y D. Isaías

Ignacio González Cobos, Catedráticos de Inglés de las Escuelas Profesionales de Comercio de León y Vigo, respectivamente, solicitando permutar en sus cargos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por los referidos Catedráticos y, en su consecuencia, que D. Maximino Montes Lueje pase a prestar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, y D. Isaías Ignacio González Cobos, a la Escuela Profesional de Comercio de León, ambos con el sueldo que actualmente disfrutan, debiéndose cumplir cuantos requisitos establece la legislación vigente sobre toma de posesión.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935. El Subsecretario, Teodoro Pascual.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José Benítez Galán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, solicitando un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Benítez Galán, debiendo comenzar los efectos de dicha licencia el día 20 de Noviembre último, fecha en que se produjo la petición, conforme a lo dispuesto en el número octavo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935. El Subsecretario, Teodoro Pascual.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela profesional de Comercio de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del mencionado Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. Pedro Mateos Campillo, propuesto en primer lugar en la terna elevada a este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Acordada por Orden ministerial, fecha 12 del actual, la creación de una

Escuela maternal, como Sección adscrita a una de las Escuelas nacionales graduadas de niñas de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo y con destino a la misma, a doña Amelia García Morante, Maestra nacional de Casar de Palomero (Cáceres).

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—El Director general, José López Varela.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cáceres y Salamanca.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de León la plaza de Profesor especial de Francés,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso de traslado para su provisión, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar a dicha plaza los Profesores especiales de Francés que desempeñen su cargo en propiedad o figuren como excedentes de dicha materia.

El orden de preferencia para la resolución del presente concurso será el que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre de 1931.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

Lo que se hace público a los efectos que se expresan.

Madrid, 3 de Enero de 1935.—El Director general, P. D., Trevilla.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

*Plan que el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga eleva para su aprobación a la Dirección general de Primera enseñanza, con objeto de cubrir dos plazas vacantes de Maestros de Sección en la graduada aneja de niños, en cumplimiento del artículo 6.º de la Orden ministerial de 3 de Mayo de 1935 (GACETA del mismo mes y año).*

A) *Condiciones de admisión:* Las que señala el artículo 3.º de la citada Orden ministerial. Los interesados acreditarán documentalmente su condición y cuantos méritos y servicios concurren a destacar su personalidad pedagógica. Asimismo presentarán una Memoria de vida escolar. El plazo de admisión serán de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

B) *Concurso.*—Cuadro de valoración: Como disponen las Instrucciones de la Dirección general de igual fecha que la citada Orden.

C) *Oposición:* Sólo pasarán a los ejercicios de oposición los que ocupen los cuatro primeros lugares, por la selección hecha en el concurso, los cuales se someterán a las siguientes pruebas:

1.º El ejercicio práctico de trabajo escolar que prescribe la ya repetida Orden ministerial en su apartado 3.º, que consistirá: en un trabajo que determinará el Tribunal, propio de la Escuela y grado en que se actúa y con el tiempo que se marcará de antemano, y en la explicación de un tema de los escogidos por el Tribunal del programa de la sección en que se actúe y sacado a la suerte por el opositor, treinta minutos.

2.º Desarrollar durante una hora verbalmente un trabajo de organización escolar, según prescribe la mencionada Orden, contestando a las observaciones que preceptivamente ha de formular el Tribunal.

3.º Un trabajo escrito, común, acerca de un tema de Pedagogía fundamental que el Tribunal señalará en el momento de la actuación, con una duración de tres horas. Este ejercicio ha sido acordado por el Claustro en virtud de las facultades que se desprenden del apartado 6.º de la Orden tantas veces citada. Estos ejercicios serán calificados por los señores del Tribunal de cero a diez puntos cada parte. La totalidad de puntuaciones determinará la propuesta para el cargo.

D) Los solicitantes abonarán en la Secretaría de la Normal 50 pesetas para atender a los gastos del concurso-oposición.

Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos, como asimismo el día, hora y lugar en que se hayan de realizar los ejercicios.

Los Maestros que resulten favorecidos en este concurso-oposición quedan sujetos al Reglamento de Escuelas normales de 17 de Abril de 1933, y a la legislación vigente sobre instituciones de Patronato. Consideradas estas Escuelas anejas de ensayo y reforma, según prescribe el citado Reglamento, si los Maestros nombrados por este concurso-oposición no respondieran en lo sucesivo al tono pedagógico que corresponde a dichas Escuelas, podrán ser removidos en sus cargos, previo expediente tramitado por la Junta de Gobierno, aprobado por el Claustro y aceptado por el Sr. Ministro de Instrucción pública, volviendo de nuevo a ocupar Escuela Nacional por el turno reglamentario, con los derechos que tuvieran. La Directora, María Victoria Montiel.—El Secretario, Juan Villar. Hay un sello en tinta de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—Aprobado.—El Director general, Victoriano Lucas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

###### SECCIÓN DE FERROCARRILES

El Sr. Ministro, conformándose con lo propuesto por la Sección de Ferrocarriles, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de balasto y asiento de vía de la Sección de Jerez a Villamartín, en el ferrocarril de



Jerez-Almargen, a la proposición de D. Rafael González y González en representación de "Vías y Construcciones, S. A.", que en la subasta celebrada el día 18 del corriente mes se comprometió a ejecutarlas por la cantidad de 1.482.177 pesetas, que, comparada con el presupuesto de contrata de pesetas 1.901.934,29, da una baja de 419.757,29 pesetas; ajustándose a todas las condiciones que han servido de base para la celebración de la referida subasta. El adjudicatario deberá otorgar escritura de este contrato ante el Notario que se designe, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, debiendo justificar que ha satisfecho los derechos de inserción de los anuncios publicados en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia, y depositar en esta Sección una primera copia de la escritura después de liquidados todos los impuestos por el rematante. Antes del otorgamiento de la escritura habrá de constituir el adjudicatario en la Caja general de Depósitos la fianza definitiva, conforme al Real decreto de 26 de Julio de 1926, o sea la cantidad de 203.316,90 pesetas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. Fernández Castillejo.

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo, de categoría de ascenso, se halla vacante, por promoción de D. Isaias Chillón, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Huete, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Antonio Bonora, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Chiclana, de categoría

de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Juan L. Panza Mesa, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Enrique Barthe, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villarcayo, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Emilio Ruiz Domínguez, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alhama de Granada, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Emilio Barrera, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sariñena, de catego-

ría de entrada, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por concurso entre Médicos forenses interinos.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Albuñol, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Nava del Rey se halla vacante, por excedencia de D. Vicente Armada Justo, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos que establece el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero del pasado año.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sedano se halla va-



cante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero del pasado año y en la forma prevenida en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, conforme a lo dispuesto en el citado apartado, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Enero de 1936. — El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castellote se halla vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero del pasado año y en la forma prevenida en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, conforme a lo dispuesto en el citado apartado, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Enero de 1936. — El Director general, Marcelino Rico.

Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado participa a este Departamento lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: La Embajada de Italia dice a este Ministerio lo que, traducido, sigue:

"La Sra. Mariana Ana Luisa, hija adulterina del Sr. Alfredo Sasserno da Nizza, donde residía, Avenue de la Gare, 44, se casó en Florencia el año 1884 con el Sr. Arturo de Rada, del que se separó legalmente pocos meses después del matrimonio.

María Ana Luisa, nacida en Evian les Bains el 6 de Agosto de 1866, está inscrita en el Registro civil como hija de padre desconocido.

En 1913 vivía en París, y desde entonces no hay más noticias suyas, por lo que se cree haya fallecido también, tal vez antes del marido, Arturo de Rada, muerto en Roma el 1.º de Octubre de 1926.

Se cree que la citada María Ana Luisa Sasserno de Rada, estando muy enferma, haya muerto en París, en Niza o en España, donde, en 1913, quería establecerse. En el Ayuntamiento de Evian les Bains no aparecen antecedentes.

La Embajada real de Italia tiene la honra de dirigirse al Ministerio de

Estado, rogándole que, con su habitual amabilidad, tenga a bien interesarse de las Autoridades competentes una investigación sobre la citada persona, y, en el caso de comprobarse el fallecimiento, la Embajada agradecería el envío del certificado correspondiente."

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y el de los Jueces municipales encargados del Registro civil del territorio de esa Audiencia, por si, con los datos expresados, se encontrara la inscripción de su fallecimiento; comunicándolo, en tal caso, a esta Dirección general.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.— El Director general, Isidoro Millán. Señor Presidente de la Audiencia territorial de...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Pardo Fernández Argüelles, Oficial de Sala de esa Audiencia territorial, que ha sido nombrado Gobernador civil de la provincia de León,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedente en dicho cargo, con las condiciones determinadas en el artículo 1.º del Decreto de 21 de Julio de 1931; sin perjuicio de que por V. E. se haga uso de la facultad concedida en el artículo 492, en relación con el 556 de la ley Orgánica del Poder judicial.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Vacante la Secretaría de la Audiencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 11 del Decreto de 31 de Enero del año próximo pasado, se anuncia su provisión entre Vicesecretarios que reúnan las condiciones exigidas por el mencionado Decreto.

Las instancias se presentarán por los solicitantes, en esta Dirección general, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 4 de Enero de 1936.— El Director general, Marcelino Rico.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Vista la instancia fecha 26 de Diciembre último, en que el Presidente de la

Asociación general de Ayudantes y Auxiliares de los Cuerpos de Ingenieros civiles y Arquitectos del Estado solicita se autorice a los Ayudantes Industriales dependientes de la Subsecretaría de Industria y Comercio para ausentarse de sus residencias provinciales a fin de asistir a la Asamblea general que se ha de celebrar en esta capital los días 17 y 18 del corriente mes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a los Ingenieros Jefes de las Jefaturas provinciales de Industria para que concedan permiso a los Ayudantes a sus órdenes para que puedan trasladarse a Madrid los días necesarios para asistir a la indicada Asamblea, siempre que no queden desatendidos los servicios oficiales.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Vicente Lambies.

Señores Presidente del Consejo de Industria e Ingenieros Jefes de las Jefaturas provinciales.

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Ramón Francoli, como Secretario de la Sociedad anónima Compañía general de Carbones, solicitando se considere dicha Sociedad como miembro de los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Valencia y Castellón y Alicante y Gandía, en sustitución de D. Manuel García del Moral:

Resultando que la referida instancia acompaña testimonio notarial de la escritura pública otorgada en 22 de Agosto último, en virtud de la cual la Compañía general de Carbones, S. A., adquirió del Sr. García del Moral todos los negocios de carbones que este señor desarrollaba en Valencia, Alicante y Gandía, con inclusión del depósito flotante, almacenes, clientela, existencias y todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a tales negocios en cuanto a concesiones y organizaciones sindicales:

Resultando que los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Valencia y Castellón y Alicante y Gandía informan favorablemente dicha cesión de derechos:

Considerando que la operación de que se trata está autorizada en los Reglamentos de los respectivos Sindicatos de Almacenistas:

Visto el informe favorable del Comité Ejecutivo de Combustibles, en sesión celebrada el día 17 del corriente,

Vengo en aprobar la cesión hecha por D. Manuel García del Moral a favor de la Compañía general de Carbones, S. A., y que esta última entre a formar parte de los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Valencia y Castellón y Alicante y Gandía, en sustitución de D. Manuel García del Moral, con todos los derechos y obligaciones de este último.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.— El Subsecretario, C. Badía.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

## SECCION DE HIGIENE Y VETERINARIA

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19), se anula

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Cuevas de San Marcos.....	Cuevas de San Marcos .....	Málaga .....	Archidona .....	Dimisión .....
Puertollano (segunda plaza).....	Puertollano .....	Ciudad Real .....	Almodóvar del Campo .....	Jubilación .....
Idem (tercera plaza).....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Nueva creación.....
Retuerta del Bullaque y Navas de Estena .....	Retuerta del Bullaque .....	Idem .....	Piedrabuena .....	Interina .....
Moclin .....	Moclin .....	Granada .....	Iznalloz .....	Renuncia .....
Padul .....	Padul .....	Idem .....	Campillo .....	Idem .....
Noalejo .....	Noalejo .....	Jaén .....	Huelma .....	Idem .....
Valdáliga .....	Valdáliga .....	Santander .....	San Vicente de la Barquera .....	Interina .....
Zamarramala, La Lastrilla y Trescasas .....	Zamarramala .....	Segovia .....	Segovia .....	Idem .....
Torrecilla de la Jara.....	Torrecilla de la Jara .....	Toledo .....	Navahermosa .....	Nueva creación.....
Almonacid de la Sierra y Cosuenda....	Almonacid de la Sierra .....	Zaragoza .....	La Almunia de Doña Godina.....	Renuncia .....
Langa del Castillo y Torralvilla.....	Langa del Castillo....	Idem .....	Daroca .....	Dimisión .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañadas de los datos que se indican.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935. —El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán. —V.º B.º: El Director general, P. D., Santos Arán.

## INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el expediente incoado por D. Mariano Navasa Lanaspá y otros vecinos de Arto y de Sieso de Jaca (Huesca) solicitando que se declare de origen señorial y abolida una prestación que aquel vecindario viene satisfaciendo a D. Mariano Sánchez Gastón, como sucesor de los derechos del Conde de Atarés a percibir la mencionada prestación:

Resultando que con fecha 30 de Marzo de 1935, Mariano Navasa Lanaspá y otros vecinos de Arto, y Fernando Berdún y otros tres vecinos de Sieso, dirigieron a este Instituto un escrito, en el que manifiestan que vienen satisfaciendo una pensión anual de 73 fanegas de trigo los vecinos de Arto y de 31 fanegas los de Sieso de Jaca, de la que eran perceptores los Condes de Atarés, como señores jurisdiccionales de los términos de Arto y Sieso, citando en apoyo de su afirmación un documento por el que la cuarta Condesa de Atarés, que se llama señora temporal, solariega y territorial de los lugares de Atarés, Latrás, Arto, Sieso, etc., usando de sus atribuciones, hace nombramientos de Alcalde y Regidores; que los pueblos

de Arto y Sieso, agregados a los Municipios de Orna de Gállego y Latre, respectivamente, tienen un reducido vecindario, que lo integran los reclamantes de este expediente, y cita como hechos, finalmente, una escritura de convenio y reconocimiento de treudo de 1852 entre la representación del Conde de Atarés y los vecinos de Arto, y otra análoga con los vecinos de Sieso, ambas inscritas en la antigua Contaduría de Hipotecas.

Como fundamentos de derecho invocan los reclamantes la base 22 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y las presunciones primera, tercera y cuarta del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, presentando como pruebas dos certificaciones de los Alcaldes de Orna de Gállego y Latre relacionando quiénes son los actuales vecinos de Arto y Sieso, respectivamente, y tres certificaciones del Registrador de la Propiedad de Jaca.

Resultando, que evacuados los traslados y emplazamientos que prescribe el artículo 6.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, D. Mariano Sánchez Gastón presentó escrito de alegaciones, que lleva fecha de 15 de Mayo de 1935, manifestando que por

la escritura de compraventa de 9 de Enero de 1863, D. Vicente Sánchez Aznares adquirió de la testamentaria concursada del Conde de Atarés todos los derechos y acciones que al expresado Conde correspondían sobre el pueblo de Arto, que se reducen a cobrar anualmente de las personas que indica, como dueños útiles de determinadas fincas, un censo de 73 fanegas de trigo, y de los vecinos de Sieso, por el mismo concepto, un censo anual de 31 fanegas de trigo. Dice que la distribución de dicha cantidad de trigo entre los vecinos consta en el Catastro municipal.

El actual perceptor de las pensiones, D. Mariano Sánchez Gastón, adquirió su derecho por sucesión testamentaria.

Niega la parte reclamada, "mientras no se pruebe, que el Conde de Atarés ejerciese señorío y jurisdicción sobre los pueblos de Arto y Sieso", y añade que, "aun en el supuesto de que hubiese ejercido el señorío, estaba ya totalmente abolido en la época en que D. Vicente Sánchez compró los censos".

Por haber adquirido los censos a título oneroso, juzga inaplicables las bases 22 y la 5.ª, en su apartado sex-

## CULTURA, MONTES Y GANADERIA

## GANADERIA VETERINARIA

an para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
5.056	3.000,00	500	32 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	No .....	Treinta días.....	»
19.487	4.000,00	3.700	240 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	Sí .....	Idem .....	Derechos por reconocimiento domiciliario de cerdos, aparte del sueldo.
19.487	3.500,00	3.700	240 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	Sí .....	Idem .....	Idem.
2.072	2.000,00	5.180	87 Km. <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Más 700 pesetas por cerdos.
5.430	3.000,00	9.891	112 Km. <sup>2</sup>	No .....	Feria .....	Idem .....	Idem 1.300 ídem íd.
6.010	3.000,00	5.013	»	No .....	Feria .....	Idem .....	»
3.976	2.500,00	3.396	»	Sí .....	Sí .....	Idem .....	Más 800 pesetas por cerdos.
4.113	2.500,00	2.510	85 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	No .....	Idem .....	Idem 120 ídem íd.
1.046	2.000,00	1.914	8 Km. <sup>2</sup>	»	»	Idem .....	Idem 204 ídem íd.
963	2.000,00	3.977	69 Km. <sup>2</sup>	»	»	Idem .....	Idem 150 ídem íd.
2.736	2.000,00	2.523	»	Sí .....	No .....	Idem .....	Idem 160 ídem íd.
1.144	2.000,00	4.731	»	No .....	No .....	Idem .....	Idem 564 ídem íd.

Y a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se

to, de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, y que el Decreto de 24 de Noviembre de 1933 no tiene aplicación al presente caso, por su carácter adjetivo, y además "porque no existe título de señorío ni consta la fecha de la constitución, ni menos que las personas a cuyo favor se establecía tuviesen jurisdicción; los pagadores son personas particulares, cuyos nombres se mencionan..., figurando en el Catastro como dueños útiles cada uno de su porción de fincas..., y éstas se determinan específicamente".

Resultando que, según documento original del nombramiento hecho por la Condesa de Atarés, Marquesa de Villalba y Peramán, de Alcalde y Regidores del lugar de Atarés para 1809, que cita la parte reclamante y figuran entre los documentos presentados en expediente que obra en este Instituto, iniciado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarés, dicha Condesa era "señora temporal, solariega y territorial", entre otros muchos lugares, de los de Atarés, Latrás, Arto y Sieso; usando del derecho que como a tal le compete, elige y nombra para aquel año Alcalde y Regidores.

Resultando que, según certificación

expedida en 20 de Enero último por el Alcalde del Ayuntamiento de Orna de Gállego, el padrón municipal correspondiente al pueblo de Arto lo componen ocho vecinos, que relaciona a continuación; y según certificación de 15 de Enero último, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Latrés, el padrón de Sieso de Jaca lo integran cinco vecinos, con una casa deshabitada, cuyos nombres igualmente enumera:

Resultando que, según certificación del Registrador de la Propiedad de Jaca, unida al expediente, "en el tomo 85 de la antigua Contaduría de Hipotecas, al folio 185, aparece un asiento de la escritura de convenio y reconocimiento de treudo, recibida y testificada en el lugar de Latrás a 24 de Agosto de 1852 por el Notario don Cirilo Martón, de la que aparece que D. Rafael Plantex, como apoderado del Sr. Conde de Atarés, de una parte, y de la otra, D. Blas Lardies y ocho vecinos más del lugar de Sieso, transigen las diferencias e instancias acerca de los derechos de S. E. sobre las tierras tributarias, condona el primero varias pensiones y los últimos reconocen aquéllos y el señorío de dicho Sr. Conde, se obligan a satis-

facarle ciertas cantidades de trigo cada uno anualmente..."; y según otra certificación del mismo Registro aparece en el tomo 1.º general de todo el partido, al folio 25, finca número 12, la anotación letra A), que entre otras cosas dice: "el pueblo de Arto, con su monte, edificios, tierras y demás que contiene dentro de sus términos, considerado como una sola finca, situada en este partido judicial, distrito municipal de Orna, con sus linderos, pero sin cabida, es vendido por D. Tomás Espinosa, comisionado judicial, a D. Vicente Sánchez Aznares, vecino de Jaca, todos los derechos y acciones, valores y rentas que en virtud de cualesquiera títulos correspondieran y deban corresponder al Excmo. Sr. Conde de Atarés para cobrar de "los vecinos de Arto" y sus sucesores las cantidades y pensiones anuales, entendiéndose con la corriente y a título perpetuo de dominio y posesión, o sea con todas las acciones personales, reales y mixtas que dicho Sr. Conde y sus actuales habientes derecho podrán deducir "contra sus tributarios" y sus patrimonios que, contiguos todos, forman la finca arriba expresada por precio de 12.500 reales, cuyos derechos y acciones ven-

dados se reducen los que se hallan hoy en ejercicio a cobrar anualmente la cantidad de "nueve cahices y una fanega de trigo" de José Lasasosa y otros vecinos más de Arto, como dueño directo y legítimo que era de este territorio el referido Conde de Atarés, libres como se hallan de cargas, otorgada en 9 de Enero de 1863, y en la inscripción segunda, que "el dominio directo del pueblo de Arto, cuya descripción aparece en la inscripción letra A) con derecho de cobrar anualmente el canon o pensión de nueve cahices y una fanega de trigo, equivalentes a 16 hectolitros, cuatro litros y 17 centilitros, de los dueños útiles del pueblo de Arto, dichos derechos no se hallan pedidos ni gravados y se los estiman en 4.560 pesetas, inscribiéndose a nombre de D. Mariano Sánchez Gastón, por herencia de sus padres.

Considerando que en 1808 la Condesa de Atarés, Marquesa de Villalba y Peramán, era señora temporal, solariega y territorial, del lugar de Atarés, Latrás, Arto, Sieso, Velarra, Javergay, Anzánigo y Pinseque de las Pardinias de San Juan de la Rúa, Viscasillas o San Bartolomé, Santa Lucía, Juancito, Peramán y Escalante..., y que en Aragón se denominaba "Señorío temporal" al jurisdiccional; por lo que el señorío de Arto y Sieso, como los demás que se mencionan, era un señorío compacto, jurisdiccional y territorial, y que los Condes de Atarés, señores del lugar, eran quienes percibían de "cada uno de los vecinos de Sieso varias pensiones, según la certificación del Registrador de la Propiedad de Jaca, y 31 fanegas de trigo, según el escrito de la parte reclamante, y de los vecinos de Arto, según otra certificación del mismo Registra-

dor, nueve cahices y una fanega de trigo, y según el mismo escrito de los reclamantes, 73 fanegas de trigo, que unos y otros vecinos pagan hoy a don Mariano Sánchez Gastón; por lo cual es de aplicar la presunción primera del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que, según la certificación del Registrador de la Propiedad de Jaca, en 1852 se celebró entre el apoderado del Conde de Atarés y los vecinos de Sieso una escritura de transacción sobre diferentes instancias acerca de los derechos de S. E. sobre las tierras tributarias, condonando el Conde varias pensiones y reconociendo los vecinos el señorío de dicho Sr. Conde; por lo cual es de aplicar también a este caso la presunción segunda del artículo y Decreto mencionados:

Considerando que, tanto en las referencias que se hacen a la escritura de reconocimiento y convenio de 1852 a las posteriores, en las certificaciones del Registrador de la Propiedad de Jaca, así como por la explícita manifestación de la Condesa de Atarés en 1808 de ser dueña territorial de los lugares de Arto y Sieso, entre otros, no aparecen específicamente determinadas ciertas fincas, sino la totalidad del término, lo cual más refuerza que excluye la aplicación de la presunción cuarta del mismo artículo y Decreto citados:

Considerando que, aunque no se tienen en este expediente los minuciosos datos que aparecen en sus semejantes del pueblo de Atarés, para conocer la evolución que ha sufrido las prestaciones, aún en pleno siglo XIX, basta cualquiera de las presunciones aplicadas, y más las tres que son de aplicación, para incluir este gravamen entre

los abolidos por el artículo 78 del texto refundido de la ley de Reforma Agraria de 9 de Noviembre de 1935, toda vez que dichas presunciones no han sido desvirtuadas por la prueba contraria:

Considerando que la enajenación a título oneroso de este gravamen, llevada a cabo, por lo menos, en la venta verificada en 1863, no invalida la declaración de carácter señorial de la prestación y, por lo tanto, su abolición sin indemnización establecida por el artículo 78 antes citado para todas las prestaciones en metálico o en especie provenientes de derechos señoriales, según aclara el artículo 2.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, tantas veces citado,

El Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de fecha 20 de Diciembre de 1935, ha acordado:

1.º Declarar que el treudo de 73 fanegas de trigo que anualmente pagan los vecinos de Arto y el de 31 fanegas de trigo que a su vez pagan también los de Sieso de Jaca a D. Mariano Sánchez Gastón, vecino de Zaragoza, constituidos sobre los respectivos términos de Arto y Sieso, se halla incluido en el párrafo primero del artículo 78 del texto refundido de la ley de Reforma Agraria de 9 de Noviembre de 1935.

2.º Que por el Registrador de la Propiedad de Jaca se cancelen todos los asientos existentes en el Registro de su cargo que se refieran a los gravámenes expresados en el párrafo anterior o en cuanto hagan relación a los mismos.

Madrid, 4 de Enero de 1936.—El Presidente del Instituto, P. D., Enrique de las Cuevas.